

Majes, 23 de octubre de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 0034-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Informe N° 00000395-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000160-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 00000354-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Oficio N° 010-23-LDV-M-AQP de la Liga Distrital de Vóleybol de Majes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su marco normativo para las contribuciones y tasas municipales, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Oficio N° 010-23-LDV-M-AQP con registro de Trámite Documentario N° 00060044 de fecha 14 julio 2023 el presidente de la Liga Distrital de Vóley Femenino de Majes pone de conocimiento que iniciará su calendario deportivo 2023 (Abril 2023 a enero 2024) por lo que solicita a la Entidad Edil la exoneración del pago de derecho de uso de los complejos deportivos “La Alameda” (los dos campos de voleibol con sus respectivos parantes) y el Parque de las Malvinas (dos campos de voleibol), a partir de la fecha hasta el día 04 de marzo del 2024, para realizar entrenamientos de los clubes, así como encuentros deportivos de la Liga Distrital de Vóley de Majes;

Que, el Informe N° 00000354-2023/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad realiza un análisis de lo solicitado en el expediente N° 00060044 donde realiza una tabla con referencia a las horas por día que se usaran ambos centros recreativos indicando Haciendo un total por el concepto de alquiler por ambos recintos que haciendo a la suma de S/ 60,984.00 (sesenta mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles) y por el concepto de garantía sería una suma total de S/ 66,000.00 (sesenta y seis mil con 00/100 nuevos soles). finalmente, concluye que no se debe admitir la exoneración puesto que el administrado ya cuenta con una exoneración aprobada para el uso de un espacio en el C.R. La Alameda y el C.R. Las Malvinas los días sábados se apertura para el acceso de toda la población infantil. Por todo lo expuesto es que deriva el expediente a la Sub Gerencia de Servicios Comunales con la finalidad que sea derivado a Sesión de Concejo y se debata su exoneración;

Que, según el Informe N° 00000160-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, respecto a la exoneración La Alameda y el C.R. Las Malvinas expuestos en el Oficio N° 010-23-LDV-M-AQP remite afin de que sea derivado a sesión de Concejo Municipal y se debatan la exoneración solicitada, considerando lo recomendado por el Departamento de Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 00000395-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes, base legal y análisis correspondiente, es de la opinión remitir el expediente al pleno del Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades decida sobre la exoneración del pago de derechos para el uso de las instalaciones del C.R. Las Malvinas (02 losas) y del C.R. La Alameda (02 campos) por el monto de S/ 60,984.00 (sesenta mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), pedido presentado por el Sr. Edgar Benavente Cruz, presidente de la Liga Distrital de Vóley Femenino de Majes, al ser una asociación deportiva reconocida por el IPD; para lo cual debe examinar los informes que componen el presente expediente administrativo;

Que, el Dictamen N° 0034-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación Y Deporte es de opinión en declarar PROCEDENTE por MINORIA derivar el presente expediente al pleno Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades decida sobre la exoneración del pago de derechos para el uso de las instalaciones del C.R. Las Malvinas (02 losas) y del C.R. La Alameda (02 campos) por el monto de S/ 60,984.00 (sesenta mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), pedido presentado por el Sr. Edgar Benavente Cruz, presidente de la Liga Distrital de Vóley Femenino de Majes, al ser una asociación deportiva reconocida por el IPD; para lo cual debe examinar los informes que componen el presente expediente administrativo. Asimismo se sugiere en caso de ser favorable la exoneración solo se de el uso del centro recreacional las Malvinas los días martes y jueves, sin considerar el día sábado, ya que de acuerdo en el informe N°354-2023 indica que se los días sábados se apertura para el acceso de toda la población infantil de nuestro distrito, sin embargo la exoneración también estará sujeto a libre disposición del recinto recreacional con sus 2 campos deportivos si se presentara actividades organizadas por la Municipalidad o de instituciones públicas y privadas;

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, NO contempla la exoneración del depósito de garantía, dado que esta es para la salvaguarda del bien Municipal.

Que, conforme el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTROS RECREACIONALES, PARQUES, ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. Y EL USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

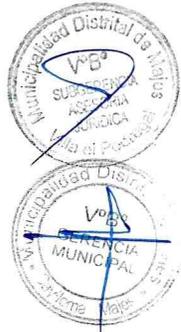
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la EXONERACIÓN de la Tasa del Procedimiento Administrativo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de Uso o alquiler de bienes de centros recreacionales, parques, estadios y complejos deportivos de propiedad Municipal d) Centro Recreacional Las Malvinas (02 losas) los días martes y jueves en horario de 3 pm. a 7pm. hasta el mes de diciembre del 2023 en favor de la Liga Distrital de Vóley Femenino de Majes, la exoneración también estará sujeta a libre disposición del recinto recreacional con sus 2 campos deportivos si se presentara actividades organizadas por la Municipalidad o de instituciones públicas y privadas, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la exoneración NO contempla del depósito de garantía, dado que esta es para la salvaguarda del bien Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunes; Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

[Handwritten Signature]

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

[Handwritten Signature]

SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE